

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038 2019 – 00226 00

En atención a la petición presentada por el abogado ERNESTO ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR apoderado de la parte demandante y en la que solicitó se liquiden las costas del proceso, el Despacho pone de presente al mandatario judicial que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 24 de agosto de 2020, por el que se declaró la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, se advirtió que no se imponía condena en costas a cargo de la parte pasiva por no aparecer causadas, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JROC

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **75** hoy **10 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO